

- a) Gran invalidez: 36.000,00 €
- b) Jubilación por invalidez absoluta y permanente: 30.000,00 €
- c) Jubilación por invalidez total y permanente: 30.000,00 €
- d) Fallecimiento en activo: 30.000,00 €
- e) Incapacidad permanente parcial: 12.000,00 €

Se efectuarán las gestiones oportunas con la compañía aseguradora para que, los empleados/as que lo deseen, puedan incrementar las garantías aseguradas previo pago por su cuenta de la diferencia de prima que corresponda.

Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los empleados y empleadas del Festival en el desempeño de sus funciones, el Festival, contratará una póliza de responsabilidad civil por un importe de 130.000,00 €.

Artículo 29. Prestaciones

1. Los empleados y empleadas fijos del Festival podrán percibir las siguientes prestaciones:

- a) Por matrimonio o pareja de hecho El empleado o empleada percibirá por este concepto la cantidad de 73,68 € a cargo del Festival.
- b) Por natalidad, acogimiento preadoptivo, permanente y preadopción El empleado o empleada percibirá en concepto de natalidad, la cantidad de 58,87 €, por cada hijo/a.
- c) Por enfermedad, accidente o permiso maternal: se abonará el 100% del salario real a cargo del Festival.
Esta prestación se abonará a todos los empleados no fijos desde el inicio de su contrato, con independencia de los servicios efectivamente prestados en este Festival.
- d) Por cada hijo/a o cónyuge discapacitado/a, que reúna las condiciones que a continuación se determinan, se abonará al empleado/a las cantidades mensuales detalladas:

- Grado de minusvalía del 33%: 135,04 €.
- Grado de minusvalía del 34% al 65%: 137,54 €.
- Grado de minusvalía del 66% al 75%: 140,04 €.
- Grado de minusvalía superior al 75%: 319,32 €.

Para tener derecho a esta prestación, el discapacitado deberá depender económicamente del empleado/a del Festival y no percibir ingresos, por cualquier causa, superiores al 100% del salario mínimo interprofesional.

- e) Por Ayuda Escolar: el Festival establece una Ayuda Escolar anual para los hijos/as de los empleados y empleadas con la siguiente cuantía:

CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	109,52 €
E.S.O., BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL	113,17 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	182,52 €

Estas ayudas se abonarán en la nómina siguiente al mes en que se acrediten.

- f) Por los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias: las cantidades que se detallan en el artículo siguiente y previo cumplimiento de requisitos que en el mismo se establecen.
- g) Por la asistencia justificada documentalente del cónyuge, padre o madre o hijos/as que convivan con él y /o ella, a algún programa de rehabilitación para drogodependientes, en centros reconocidos oficialmente: la cantidad de 115,51 euros mensualmente y mientras dura el tratamiento. La concesión y duración de esta ayuda requerirá informe favorable de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Málaga.

2. Los empleados no fijos tendrán derecho a las prestaciones especificadas en los apartados anteriores en proporción al tiempo efectivamente trabajado, recibiendo las prestaciones similares a fijos los que lleven más de un año en la empresa.

Artículo 30. Prótesis sanitarias

1. Los empleados y empleadas del Festival percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles previa justificación mediante factura y receta médica. Esta prestación la percibirán los empleados y empleadas, y por sus cónyuges e hijos/as menores de 25 años o mayores discapacitados que estén económicamente a su cargo

2. Las cantidades máximas que se podrán abonar por este concepto son las que se indican a continuación:

CUANTÍAS MÁXIMAS DE PRESTACIONES SANITARIAS

CONCEPTO	PERÍODO DE CONCESIÓN	IMPOR. €
DE TIPO ÓPTICO, AUDITIVO Y DE FONACIÓN		
GAFAS TODO USO	3 AÑOS Y 1 AÑO (MEN.14 AÑOS)	72,82
GAFAS BIFOCALES	3 AÑOS Y 1 AÑO (MEN.14 AÑOS)	104,02
CRISTALES, DOS	ANUAL	52,02
CRISTALES, UNO	ANUAL	26,01
LENTILLAS	ANUAL	68,65
OPERACIÓN DE CORRECCIÓN OCULAR MEDIANTE LÁSER	10 AÑOS	255,88
AUDÍFONO	2 AÑOS	416,11
TAPONES OÍDOS BAÑO (50% DE FACTURA)	ANUAL	34,54
APARATO DE FONACIÓN (SEGÚN FACTURA)		-
PRÓTESIS, ARREGLOS DENTALES Y ORTODONCIAS		
EMPASTES (MÁX. 12 PIEZAS)	10 AÑOS	30,52
PIEZA DENTAL IMPLANTADA (MÁX. 12 PIEZAS)	10 AÑOS	93,62
PRÓTESIS DENTAL MEDIA	10 AÑOS	260,71
PRÓTESIS DENTAL COMPLETA	10 AÑOS	520,14
APARATO DE ORTODONCIA	2 AÑOS	604,84
IMPLANTE DENTAL (50% FACTURA) (MÁX. 8 PIEZAS)	10 AÑOS	191,91
ENDODONCIA (MÁX. 6 PIEZAS)	10 AÑOS	62,18
LIMPIEZA DENTAL TARTRECTOMÍA	ANUAL	30,52
FÉRULA DE DESCARGA (50% DE FACTURA)	2 AÑOS	34,54
CURETAJES DENTALES (50% DE FACTURA)	10 AÑOS	207,26
APARATOS ORTOPÉDICOS		
FÉRULA DE DESCARGA (50% FACTURA)	2 AÑOS	34,54
ZAPATOS Y BOTAS ORTOPÉDICAS	6 MESES (DE 0 A 2 AÑOS) 1 AÑO (DE 2 A 14 AÑOS) 2 AÑOS (MAYOR DE 14 AÑOS)	59,04
MEDIAS PANTY	ANUAL	24,14
MEDIAS NORMALES	ANUAL	19,63
MEDIAS CORTAS	ANUAL	16,40
TOBILLERA	ANUAL	9,65
ESTABILIZADOR DE TOBILLO (MÁX. 50% DE FACTURA)	ANUAL	34,54
OTRAS PRESTACIONES		
ALIMENTACIÓN DE ENFERMOS CELÍACOS (MÁX. 20% FACTURA)	ANUAL	212,88

En cuanto al seguro colectivo de Asistencia Sanitaria, se estará a lo regulado en el convenio del Ayuntamiento de Málaga para sus empleados laborales.

Artículo 31. Anticipos

1. El Festival destinará un fondo de 25.000 € para la concesión de anticipos reintegrables al conjunto de sus empleados y empleadas.

2. Los anticipos se concederán por un importe máximo de 2.500 €, y serán reintegrables como máximo en 24 meses.

3. Los anticipos deberán solicitarse por el empleado o empleada en impreso al efecto, acompañando los justificantes que crea oportunos para merecer su concesión.

4. No podrá solicitarse un nuevo anticipo mientras no se haya devuelto el anterior y haya transcurrido al menos un año desde el reintegro total de este.